

**AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES EN CASTILLA LA MANCHA**

(Orden de 04/06/2014. DOCM 10 de Junio de 2014, Consejería de Empleo y Economía  
Orden de 26/12/2014 DOCM de 31 de Diciembre, aprobación de la CONVOCATORIA 2015)

<b>OBJETO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación indefinida de trabajadores en Castilla La Mancha, así como aprobar la convocatoria para su concesión.</li></ul>
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>A) La contratación inicial indefinida</b> de trabajadores que hayan permanecido inscritos, <u>al menos tres meses de forma ininterrumpida</u>, como demandantes de empleo en las oficinas de empleo.</li><li>- <b>B) La transformación</b> de contratos de trabajo de duración determinada, así como de contratos en prácticas y de relevo, en contratos por tiempo indefinido.</li></ul> <p><b>Las actuaciones subvencionables para el ejercicio 2015, serán las contrataciones que se realicen desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015.</b></p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.</li></ul>
<b>REQUISITOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla La Mancha.</li><li>✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la S.Social, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.</li><li>✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM.</li><li>✓ Disponer conforme a la Ley 31/1995 de un plan de prevención de riesgos laborales.</li><li>✓ No haber sido sancionadas, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.</li><li>✓ No estar incursos en algunas de las circunstancias previstas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>✓ Deberán no haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. En todo caso, la limitación afectará únicamente a la cobertura del mismo puesto de trabajo afectado y para el mismo centro o centros de trabajo.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación o transformación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ver Art. 6 de la Orden de 04/06/2014, entre las que se encuentra:             <ul style="list-style-type: none"> <li>...i) <b>Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de treinta y seis meses, y el número de contratos indefinidos existentes</b> en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra comunidad autónoma en la fecha del contrato, <b>por un periodo mínimo de dieciocho meses</b>, de acuerdo con lo establecido en el apartado de sustituciones.</li> </ul> </li> <li>✓ Ver Art. 17. Régimen de sustitución de trabajadores.</li> </ul>
<p><b>CUANTÍA</b></p>	<p>Se establecen las siguientes cuantías de subvención para las contrataciones que se realicen a tiempo completo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Por cada contratación inicial indefinida o transformación de contrato de duración determinada, de prácticas o de relevo, en contrato por tiempo indefinido: <u>5.300 euros</u>.</b></li> <li>b) <b>La cuantía de la subvención se incrementará en <u>700 euros</u>, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1º. Desempleados que hayan extinguido por agotamiento su prestación y/o subsidio por desempleo.</li> <li>2º. Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</li> <li>3º. Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo.</li> </ul> </li> <li>c) <b>La cuantía de la subvención se incrementará en <u>1.000 euros</u>, cuando las entidades incluyan contrataciones pertenecientes al ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, y de forma prioritaria en los sectores y subsectores con mayor potencial de especialización de la estrategia regional de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS 3, conforme se relacionan en el anexo V, caracterizados por la utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+i), así como cuando se realicen contrataciones del colectivo de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y se hubiera acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título IV del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.</b></li> <li>d) <b>Los incrementos contemplados en los párrafos b) y c) podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.</b></li> </ul>



<b>PLAZOS DE SOLICITUD</b>	<p>El plazo de presentación de solicitudes, se extenderá desde el 1 de diciembre del año de la publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre del siguiente año.</p> <p><u>Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de inicio o transformación del contrato y en todo caso hasta el día 30 de noviembre.</u></p> <p><b>Para la convocatoria de 2015, el plazo de presentación de solicitudes, comenzará el 01/12/2014 y finalizará el 30/11/2015.</b></p>
<b>EXCLUSIONES</b>	<p><b>a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive,</b> del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.</p> <p><u>No operarán las citadas exclusiones</u> cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.</p> <p><b>b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección</b> o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.</p> <p><b>c) Relaciones laborales de carácter especial</b> previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.</p> <p><b>d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, mediante un contrato indefinido.</b></p> <p>Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.</p> <p><b>e) Las contrataciones realizadas por una entidad beneficiaria, que hayan obtenido subvención por la contratación a un mismo trabajador</b> al amparo de las órdenes destinadas a fomentar la creación de empleo por contrataciones indefinidas de desempleados en Castilla-La Mancha, así como por la última convocatoria de la Orden de 11/03/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la línea Duplicata Plus.</p> <p><b>f) Las contrataciones que realice un beneficiario, a partir de la tercera ayuda</b> concedida al amparo de la correspondiente convocatoria anual.</p>
	<p>Disposición Adicional Primera <b>Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo</b></p>